

ONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado al demandado se notificó por conducta concluyente y pronunciado oportunamente a través de apoderado judicial sin excepciones propuestas. Sírvese Proveer.

Armenia Q., diciembre 18 de 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

int 2153
RAD. 63001311000220200024800



Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Armenia Q., dieciocho (18) diciembre del año dos mil veinte (2020).

Téngase por contestada la demanda conforme el escrito presentado por el demandado en tiempo hábil, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso.

Se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENORES, promovido por la señora JESSICA JOHANA CASTRO PEREZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 392 ibidem, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno(2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M), siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante señora JESSICA JOHANA CASTRO PEREZ, como al demandado señor CICERON BOTERO LOPEZ, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo, consistentes el registro vi civil de la menor, copia del acta de conciliación 034 de junio de 2020, y fotocopias de los documentos de identificación de las partes

Se dispone oficiar a la Dian a fin de que remitan con destino a este trámite copia de las dos últimas declaraciones de bienes y rentas del demandando

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a los señores CARMEN HOLANDA PEREZ VALLEJO SOBRE HECHOS 1,3,6,7; FRANCY COSNTANZA VALVUENA HECHOS 1,3,6,7

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en Interrogatorio al señor CICERON BOTERO LOPEZ.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo, consistentes en los registros civiles de Marco Iván, Andrés Alexi Lotero, Juan José e Isabella Bitero Jaramillo.

Certificados de estudio de Andrés Alexis Botero expedido por el Sena, certificado laboral de la Gobernación del Quindío.

Certificado de afiliación al Régimen subsidiado

Declaración Renta 2016

Igualmente, se les enterará a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

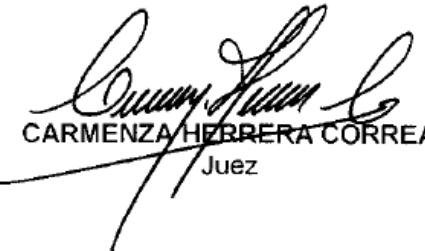
Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas tanto de la demandante, demandado y de las personas que fueron citadas como testigos, en caso de que no las hubieren allegado

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes, y remítase el mismo para notificación a la Procuradora de familia

Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes, Procuradora Judicial, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE.



CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)